REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PO PAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	2022-00465-00
DEMANDANTE:	JULIO TRENARD
DEMANDADO:	IPS MEGSALUD

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual solicita la corrección de providencia judicial dictada el 06 de octubre de 2022 y al cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

> ***"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.*** *Toda Providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
> ***Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de*** *error por omisión o* ***cambio de palabras o alteración de estas****, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella". (Resaltado por el despacho)*

En este sentido, se dará aplicación al mismo, en el entendido que en el auto en referencia se estableció que la parte demandante era JULIO ALFREDO TRENARD PALACIOS, siendo lo correcto JULIO ALFREDO TRENARD MOROS, identificado con Cédula de Extranjería No. 786.598.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto de 06 de octubre de 2022 dictado dentro del presente trámite determinando que la parte demandante es JULIO ALFREDO TRENARD MOROS, identificado con Cédula de Extranjería No. 786.598.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE